

Análisis crítico de las reformas al COIP en materia de delincuencia organizada en el contexto del conflicto armado interno ecuatoriano.

**Propuesta de Artículo Científico de Alto Impacto presentado como
requisito para optar al título de:**

**Máster en Derecho con Mención en Ciencias
penales**

Autor:

Vicente Fernando Pico Lozano

Bajo la dirección de:

Lic. Israel Cruz Marte, Ph.D

**Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Dirección de Postgrados, Cooperación y
Relaciones Internacionales
Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y
Bienestar**

Manta - Ecuador

Análisis crítico de las reformas al COIP en materia de delincuencia organizada en el contexto del conflicto armado interno ecuatoriano.

Critical analysis of the reforms to the COIP regarding organized crime in the context of the Ecuadorian internal armed conflict.

Autor:

Vicente Fernando Pico Lozano; estudiante de la Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí;

vicentef.pico@pg.uleam.edu.ec , <https://orcid.org/0009-00045189-9201>

Tutor

Lic. Israel Cruz Marte, Ph.D

Resumen

Ecuador ha experimentado una ola sin precedentes de violencia mortal en el país en los últimos años, con grupos de crimen organizado ilegal (GDO) vinculados a redes transnacionales que utilizan armas poderosas para dominar áreas urbanas y centros penales. En respuesta, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) fue enmendado para 2023-2025 para reforzar las penas, apuntar a actividades relacionadas, incluyendo la financiación y reclutamiento de menores, y mejorar las medidas para fomentar la cooperación efectiva y la confiscación de bienes. Por un lado, la declaración de conflicto armado interno (enero de 2024) ha ayudado a fortalecer la seguridad en situaciones de emergencia y la cooperación cívico-militar. Aunque tales reformas están destinadas a racionalizar el sistema penitenciario, persisten tensiones sobre un enfoque eficiente que reconozca las libertades básicas: La crisis carcelaria, la falta de detalles sobre las finanzas, la débil capacidad de aplicación y la falta de supervisión por parte de las agencias de aplicación de la ley sobre la cadena de custodia exponen la desconexión entre las normas y las prácticas. Además, extender los parámetros de cooperación y calificar algunas formas de comportamientos relacionados con el terrorismo también conlleva la amenaza de inestabilidad jurídica. Este análisis de la reforma demuestra una comparación entre la reforma y los compromisos internacionales (Convención de Palermo) o instrumentos de derechos humanos para mostrar tanto fortalezas como déficits en la legislación. Que "las medidas punitivas por sí solas no son suficientes" y "deben ir acompañadas de políticas integrales con respecto a la gestión de prisiones, la aplicación de la ley y el fortalecimiento de las instituciones, la proporcionalidad, el estado de derecho y la protección de los derechos". Tales hallazgos ofrecen evidencia para apoyar una política criminal más sostenible y efectiva que respete el estado de derecho en asuntos de violencia organizada y conflictos armados internos.

Palabras claves.

armas, conflicto, delincuencia, homicidios, organizado.

Abstract.

Ecuador has experienced an unprecedented wave of lethal violence in recent years, driven by illegal organized crime groups (GDOs) linked to transnational networks that use high-powered weapons to dominate urban areas and prison facilities. In response, the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) was amended for the 2023–2025 period to strengthen penalties, target related activities including financing and the recruitment of minors and enhance measures to promote effective cooperation and asset confiscation. On the one hand, the declaration of an internal armed conflict (January 2024) has helped reinforce security in emergency situations and foster civil–military cooperation. However, although these reforms are intended to streamline the penitentiary system, tensions persist regarding the adoption of an efficient approach that also respects fundamental freedoms. The prison crisis, the lack of detailed regulation on financial aspects, weak enforcement capacity, and insufficient oversight by law-enforcement agencies over the chain of custody reveal a disconnect between legal norms and actual practices. Moreover, extending cooperation parameters and classifying certain related behaviors as terrorism also entails the risk of legal instability. This analysis of the reform provides a comparison between the amendments and international commitments such as the Palermo Convention and human rights instruments, highlighting both strengths and shortcomings in the legislation. It concludes that punitive measures alone are insufficient and must be accompanied by comprehensive policies on prison management, law enforcement, and institutional strengthening, as well as respect for proportionality, the rule of law, and the protection of rights. These findings offer evidence to support a more sustainable and effective criminal policy that upholds the rule of law in addressing organized violence and internal armed conflicts.

Keywords.

weapons, conflict, crime, homicides, organized.

Introducción

Para Ecuador, los aumentos sostenidos en las muertes violentas en los últimos años no pueden considerarse simplemente como un fenómeno aislado o temporal. Por el contrario, esto es una reacción a la consolidación continua de estructuras criminales organizadas que, gracias a

conexiones transnacionales, han impactado directamente el control territorial, los sistemas penitenciarios y la seguridad ciudadana. Esta transformación del fenómeno criminal ha alterado profundamente la percepción histórica de Ecuador como un país con un bajo nivel de conflicto armado.

De 2020 a 2024, hubo acciones originales y vigorosas para volver a poner el territorio y a los prisioneros bajo control. Según el Decreto No. 111 del 9 de enero de 2024, hubo un conflicto armado interno; otros decretos contribuyeron a la escalada de la guerra y a la unificación de las instituciones. De manera similar, los legisladores pidieron que el COIP y las instituciones asociadas fueran reformadas (por ejemplo, la Ley de Reforma Institucional de marzo de 2023 tenía como objetivo mejorar las capacidades y la seguridad de las instituciones). Más recientemente, en junio de 2025, se acordó una nueva legislación que codificó las bandas criminales y estableció una política criminal coherente con el establecimiento de un área de consolidación para las fuerzas estatales y un régimen de confiscación.

¿Las reformas verdaderamente han renovado la indagación y el juicio de la infracción establecida, o solo se han limitado a aumentar las penas sin remediar los inconvenientes en cuanto a inteligencia, persecución patrimonial, manejo penitenciario y cadena de custodia? A pesar del cambio normativo y operativo, aún existen rigideces entre eficacia y garantías. El Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OEEO) y Sánchez & Salazar (2023) exponen que existe una brecha entre el diseño legal y su implementación práctica en la crisis carcelaria, que es el núcleo de la coordinación del crimen. Además, la dogma de conflicto armado interno afecta los patrones de control judicial, combinación cívico-militar y uso de la fuerza, lo cual exige un escrutinio escrupuloso desde el punto de vista constitucional y de derechos humanos. (Decreto Ejecutivo No. 111, 2024; Vilca Quinatoa, 2024)

Esta investigación llamará la atención sobre detalles poco estudiados sobre la violencia letal, la transformación de las instituciones tras la confirmación del conflicto armado interno y la dirección del COIP hacia la reforma. Desde un punto de vista legal y empírico, consideraremos si la ley y la jurisdicción originales son adecuadas, justas y efectivas, o si hay ajustes necesarios en las áreas de investigación, vigilancia penitenciaria y seguimiento de activos, todo de acuerdo con los estándares internacionales y la situación actual en Ecuador.

¿Hasta qué punto las recientes innovaciones al COIP en correlación con el crimen organizado, que se han llevado a cabo en el argumento o de carácter sincrónico al conflicto armado interno, han transfigurado la seguridad del sistema penal (investigación, enjuiciamiento y sanción) sin poner en riesgo las garantías constitucionales y los estándares internacionales?

Objetivos.

Detectar y clasificar las reformas al COIP (2023-2025) que están conexas con el crimen organizado y su enlace con el régimen excepcional del conflicto interno.

1. Evaluar su impacto en la investigación, la cooperación efectiva, la persecución de activos y la gestión penitenciaria.
2. Contrastar el marco reformado con las insuficiencias internacionales y los criterios jurisprudenciales relevantes.
3. Plantear alianzas metódicas y políticas criminales que escudriñen un balance entre efectividad y derechos.

Esta investigación llamará la atención sobre detalles poco estudiados sobre la violencia letal, la transformación de las instituciones tras la confirmación del conflicto armado interno y la dirección del COIP hacia la reforma. Desde un punto de vista legal y empírico, consideraremos si la ley y la jurisdicción originales son adecuadas, justas y efectivas, o si hay ajustes necesarios en las áreas de investigación, vigilancia penitenciaria y seguimiento de activos, todo de acuerdo con los estándares internacionales y la situación actual en Ecuador.

Desarrollo

1. Delincuencia organizada: Concepto y características

El crimen organizado, que se encuentra en el Artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), es una de las herramientas esenciales del sistema penal ecuatoriano, diseñada para batallar con las redes criminales que operan con clasificación, constancia y un claro objetivo económico. Esta codificación anterior permite sancionar acciones iniciales, como la financiación o la planificación, antes de que se cometa el delito. En un país donde la violencia y la complejidad de los delitos exigen respuestas justas y efectivas, es crucial intuir su marco legal y su impacto en los derechos fundamentales.

La evolución del crimen organizado, que se distingue por la creación de grupos organizados con objetivos de lucro, ha motivado a Ecuador a modificar su marco jurídico. El Código Orgánico Integral Penal, que está en vigor desde 2014, clasifica el delito de delincuencia organizada. Esto se hace de acuerdo con las normas internacionales, dado que la mera formación de una estructura criminal amenaza la paz colectiva.” (Zambrano, Crespo, & Coello, 2025, p. 319)

La lógica que subyace al tipo penal preventivo señala que la mera existencia de una estructura criminal puede amenazar el orden social. Esto puede ser un rayo de esperanza para las víctimas, sus familias y comunidades, tanto rurales como urbanas, que están luchando contra la violencia, la extorsión o el saqueo. Sin embargo, también supone un reto: el Estado tiene el deber de asegurar que esta previsión no conlleve una criminalización injusta.

La inclusión de la conceptualización de colaborar, para lo cual se consideran relevantes los verbos: ofrecer, prestar, facilitar conocimientos jurídicos, contables, técnicos, científicos u otros, afecta el núcleo de los derechos a la presunción de inocencia, libertad de asociación, libertad de trabajo y libre desarrollo de la personalidad.” (Sánchez & Salazar, 2023, p. 804)

Una definición amplia de colaboradores puede afectar las libertades fundamentales. Por lo tanto, un profesional que brinde asesoramiento financiero sin comprender el propósito de ese asesoramiento puede estar sujeto a responsabilidad penal. La protección de los derechos personales y profesionales requiere una interpretación cuidadosa y equilibrada de este número.

La figura del colaborador... extiende sus presupuestos jurídicos a tal punto de confundirlos con la complicidad, incidiendo negativamente en el principio de legalidad.” (Vilca Quinatoa, 2024, p. 15)

En consecuencia, los conceptos de complicidad y cooperación también pueden ser ambiguos. Pueden ser confusos para el profano, si no otra cosa, y esa misma confusión puede dejarnos con dudas sobre qué es conducta delictiva. Tal falta de claridad legal dificulta que jueces, expertos y ciudadanos hagan sus predicciones sobre cómo funcionará la administración de justicia. Especialmente para una familia herida por la violencia organizada, este tipo de delito puede a menudo resultar ser la principal herramienta para obtener justicia. Esta ambigüedad,

en contraste, se convierte en una carga significativa para abogados, contadores o técnicos que prestan servicios sin conocer el propósito delictivo. En Ecuador, están surgiendo posibles abusos, y la tensión entre seguridad y derechos individuales es uno de los temas más humanos en el derecho penal.

El artículo 369 del COIP es una herramienta penal contemporánea, preventiva y que va de la mano con los estándares internacionales. No obstante, su alcance, sobre todo en lo que concierne a la definición de colaborador, requiere de cuidadosas interpretaciones judiciales. Para prevenir abusos y proteger los derechos garantizados en la Constitución, es fundamental que el sistema judicial realice una supervisión cuidadosa. Este estudio establece los fundamentos para investigar posteriormente la relación entre esta codificación y el contexto del conflicto armado interno en Ecuador.

2. Evolución histórica del conflicto armado interno en Ecuador

Ecuador ha pasado de una crisis de seguridad dominada por batallas en las cárceles, un aumento de asesinatos, una economía ilegal en ascenso y bombardeos, al reconocimiento formal de un conflicto armado interno (enero de 2024) en los últimos 5 años. La decisión del presidente llega en medio de un aumento sin precedentes de muertes debido a la violencia, robos armados en lugares públicos y violencia en las cárceles. Los vínculos y divisiones criminales, junto con la posesión de territorio y puertos, han convertido a las instituciones en el epicentro de una confrontación central entre el ejército y la policía. Esto tiene un efecto inmediato en la agenda legislativa y, lo que es más importante, en cómo se clasifica y sanciona el crimen organizado en el COIP.

Ecuador enfrenta índices de violencia crecientes, penetración del crimen organizado a su tejido social e institucional y actos terroristas que atacan contra la seguridad territorial y soberanía del Estado. (Decreto Ejecutivo 111, 2024, p. 1)

Esta mezcla de violencia y razón se entendía como un problema de soberanía y no solo de crimen. Este enfoque político-legal pone en peligro la “integridad territorial” al etiquetar a ciertos grupos como “terroristas”. Esto significa que la respuesta del estado cambiará a medida que aumente la aplicación del derecho internacional humanitario y el poder militar, pero también se crearán condiciones que podrían llevar a leyes penales más estrictas contra los grupos criminales.

La Policía Nacional, caracteriza a los grupos armados y su incidencia en un enfrentamiento armado conforme la consolidación del crimen organizado entre 2014 y 2023 [con] incremento de homicidios intencionales por armas... llegándose a utilizar armamento bélico de uso militar exclusivo. (Decreto Ejecutivo 111, 2024, p. 2)

El Estado reconoce que los desarrollos en armamento y la estructura sectaria cuentan como aspectos clave del derecho internacional humanitario (DIH) al determinar el estatus de un conflicto armado no internacional. Esto, a su vez, permite medidas de reforma que se centran en la escala de factores agravantes, la naturaleza de los crímenes y los procedimientos que involucran a grupos de crimen organizado (GDO).

El reconocimiento del conflicto armado interno (enero de 2024) se apoyó en series de datos y narrativas oficiales sobre la “ola de criminalidad” y el uso extendido de armas de fuego.

La actual crisis de seguridad... dista de manera exponencial de una ‘ola de criminalidad’... estos actos se configuran como una amenaza terrorista contra los pilares de la soberanía estatal e integridad territorial. (Decreto Ejecutivo 111, 2024, p. 3)

La transición del crimen convencional a la amenaza terrorista asociada con las GDO permite el ejercicio de derechos bajo el derecho internacional humanitario. Esto no solo mejoró las habilidades militares, sino que también impulsó cambios en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para revocar ciertas prácticas del crimen organizado asociadas con la subversión y el terrorismo, lo que podría alterar el equilibrio de las protecciones penales.

Tras el récord de 2023, los homicidios se mantuvieron en niveles extraordinarios y altamente concentrados geográficamente.

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO, 2025) reporta:

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, Ecuador registró 7.033 homicidios intencionales, lo que representa una tasa de 39,14 por cada 100.000 habitantes. Guayaquil concentró el 27,87 % de todos los homicidios, mostrando un patrón de

violencia urbana concentrada y persistente en las principales áreas metropolitanas. (p. 12–13)

A pesar de una ligera disminución en comparación con 2023, la escala y la concentración de la violencia siguen alimentando llamados a favor de una reforma penitenciaria urgente. Esto también demuestra la necesidad de tomar medidas de respuesta adecuadas en diversas áreas, como puertos, fronteras y pasos mineros.

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO, 2025) indica:

Desde 2022, las armas de fuego han sido responsables de aproximadamente el 80 % de los homicidios en Ecuador, aumentando a 84,77 % en 2024. Este fenómeno evidencia la creciente letalidad de los grupos organizados y la concentración de violencia en áreas urbanas estratégicas, especialmente en Guayaquil. (p. 19)

La escala del comercio de armas resalta la importancia de las cifras del COIP para el tráfico de armas y su uso por parte de perturbadores y complotos criminales. Además, se están realizando modificaciones para controlar los suministros y la economía de guerra.

Las redes de narcotráfico, la minería ilegal, la extorsión y el lavado de dinero alimentan el conflicto, con actores locales que tienen vínculos con carteles extranjeros. Esto provoca un impacto social significativo, incluyendo el desplazamiento y el reclutamiento de niños y adolescentes. Según el International Rescue Committee (IRC, 2024), se señala lo siguiente:

Los GDO muestran relación con mafias de México y con grupos armados colombianos relacionados con tráfico de drogas y armas. (p. 13)

La transnacionalidad significa que la conducta delictiva, ya sea relacionada con el lavado de dinero, la financiación, la colusión o el crimen organizado, debe también interactuar con la cooperación internacional. Es extremadamente importante evitar respuestas desproporcionadas que pongan en peligro las garantías. La naturaleza militar de la lucha por la ruta justificó en parte medidas extraordinarias; sin embargo, también nos advierte sobre los peligros de estandarizar criterios de exclusión que, si se aplican al COIP, podrían amenazar principios como la intervención mínima y la proporcionalidad. La violencia persistente y las declaraciones

de conflicto han influido en los debates legislativos, llevando a un aumento de delitos como los delitos financieros, la logística y la participación de menores en organizaciones criminales.

OECD (2025) señala lo siguiente:

Cabe destacar que para 2024, la reducción de homicidios pudo estar incidida por la declaratoria de Conflicto Armado. Sin embargo, parecería que esta declaratoria no tuvo un impacto significativo en dicha reducción. (p. 14)

Las mejoras en el ámbito criminal, como la reforma del COIP, probablemente no tendrán un impacto significativo y duradero a menos que ellas mismas afirmen reducir la violencia. Para prevenir la violencia, se implementan el seguimiento de activos, el control de armas de fuego, la información financiera, sistemas penitenciarios seguros y políticas sociales.

“El aumento está reciamente emparentada con el crimen organizado, que atiza el daño, el tráfico de armas, el lavado de dinero y la minería ilegal. (IRC, 2024, p. 13).

El conflicto armado interno en Ecuador sigue escalando y se explica mediante la comparación con: (i) contextos transnacionales de narcotráfico y otros mercados ilícitos; (ii) prisiones siendo tomadas y utilizadas como centros de mando; (iii) acceso a armas poderosas; (iv) brechas gubernamentales en el monitoreo geomorfológico. Sin embargo, las estadísticas sugieren que las asignaciones legales y las altas tasas de condena fueron insuficientes, incluso cuando la estrategia fue recalibrada después de la declaración de conflicto en 2024. El COIP y las reformas de política criminal deben basarse en este precedente contemporáneo: responder de manera constitucionalmente adecuada y efectiva, mientras se mejora simultáneamente la gestión penitenciaria y se aumenta el enfoque en los recursos financieros y logísticos del GDO.

3. Reformas al COIP en materia de delincuencia organizada

La reforma del Código Orgánico Integral Penal (COIP), de 2023 a 2025, busca controlar la propagación del crimen organizado en Ecuador en medio de la violencia armada interna. La razón de esto es que la situación no es aislada, sino parte de una situación más amplia, cuando las organizaciones criminales transnacionales intentan penetrar en el país. Además, las reformas implican la intensificación de sanciones, designando tipos específicos de actividad y financiamiento, logística, reclutamiento de menores y añadiendo indicadores procesales

especiales y fortaleciendo mecanismos para una cooperación exitosa y el cese de la dominación.

El objetivo declarado por el legislador es anticipar sanciones frente a estructuras criminales jerarquizadas, desincentivar la formación de redes ilícitas y adecuar la legislación interna a estándares internacionales, como la Convención de Palermo sobre delincuencia organizada transnacional. (República del Ecuador, 2014; Naciones Unidas, 2000)

Este marco preventivo se topa con retos parecidos a los de los derechos fundamentales: la extensión del sistema de clasificación penal tiene el potencial de generar riesgos de acusaciones equivocadas o sobrecriminalización, si no se establecen claramente los límites de la responsabilidad individual. En síntesis, el propósito legislativo concuerda con los compromisos internacionales y la doctrina penal preventiva; sin embargo, la eficacia de esta ley estará determinada por un balance entre las garantías constitucionales, la capacidad institucional y la dureza del castigo.

Según los autores Zambrano, Crespo & Coello (2025) sostienen que: *“La ampliación del concepto de delincuencia organizada en el COIP, incluyendo financiamiento, logística y reclutamiento de menores, constituye una herramienta preventiva indispensable, aunque exige cautela para no vulnerar derechos fundamentales ni expandir de manera excesiva la imputación penal.”* (p. 320)

Esta perspectiva doctrinal ilustra la tensión entre la efectividad del castigo y la protección de los derechos constitucionales, particularmente en el caso de una definición amplia de cómplice, cuyo alcance puede tener un impacto negativo en los profesionales que prestan servicios sin conocimiento de la intención criminal.

Sánchez & Salazar (2023) advierten que la aplicación descontextualizada de estas reformas puede conducir a sobrecriminalización y afectar la predictibilidad del sistema penal: *“El concepto de colaborador, si no se interpreta con precisión, puede derivar en imputaciones injustas y riesgos de inseguridad jurídica para operadores y ciudadanos.”* (p. 810)

Basado en un análisis crítico, creo que la efectividad de la reforma depende de la capacidad institucional en inteligencia, control de activos y gestión penitenciaria. El fortalecimiento de las sanciones por sí solo no resuelve los problemas estructurales de coordinación y control, especialmente en situaciones de conflicto armado interno.

Vilca Quinatoa (2024) destaca que la inclusión de figuras conexas y agravantes por armas y reclutamiento de menores fortalece el marco legal, pero advierte: *“La expansión de tipos penales sin una guía interpretativa clara puede generar inseguridad jurídica y dificultar la aplicación homogénea de la ley”* (p. 15).

Esa perspectiva; para que las reformas tengan un impacto, es necesario que haya un balance entre la proporción, la prevención, el respeto a los derechos fundamentales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

La reforma del COIP marca una nueva pieza legislativa en la lucha contra el crimen organizado, pero requiere una interpretación exhaustiva por parte del poder judicial, políticas de control penitenciario, monitoreo de activos y cooperación interinstitucional. Para garantizar la seguridad jurídica, prevenir el delito y cumplir con las obligaciones internacionales de Ecuador, es necesario armonizar la protección de los derechos fundamentales con la efectividad de las sanciones penales.

4. Instrumentos internacionales y su influencia en la legislación ecuatoriana

La ley de Ecuador que trata sobre el crimen organizado se basa en gran medida en varios tratados internacionales que proporcionan directrices para prevenir, investigar y castigar a los grupos criminales transnacionales. Entre ellos se encuentran la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la famosa Convención de Palermo de 2000), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) y sus protocolos relacionados, con el fin de ayudar a desarrollar una definición más coherente de la conducta delictiva, el buen funcionamiento del sistema de justicia y la recuperación de activos ilícitos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2021; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2022).

De acuerdo con Pacheco (2019) sostiene que:

“la incorporación de los estándares internacionales en la legislación nacional ha permitido mejorar la predictibilidad del sistema penal y establecer pautas claras de cooperación judicial entre Estados, lo que fortalece la persecución del crimen organizado transnacional”. (p. 42)

Esta perspectiva demuestra que no se puede evaluar el marco interno de manera independiente, ya que la efectividad en la lucha contra el crimen organizado también depende de la coordinación internacional.

González & Herrera (2021) advierten que, si bien los instrumentos internacionales consolidan buenas prácticas y coordinación, su implementación enfrenta desafíos prácticos como la capacitación de operadores judiciales, la integración de inteligencia financiera y la armonización con derechos fundamentales, especialmente la presunción de inocencia y el debido proceso. (p. 57)

La legislación ecuatoriana se beneficia de estos estándares, pero solo si existen mecanismos institucionales sólidos que garanticen su cumplimiento efectivo y proporcional.

Por su parte, Martínez (2020) señala que:

(...) la transnacionalidad del crimen organizado obliga a incorporar medidas de extinción de dominio, decomisos internacionales y colaboración judicial multilateral. No obstante, advierte que la simple adopción de instrumentos internacionales no garantiza eficacia si no se acompaña de interpretaciones judiciales claras y procedimientos homogéneos. (p. 89)

Armonizar las regulaciones con los estándares internacionales requiere un equilibrio entre garantizar procedimientos efectivos y la capacidad institucional. El COIP asociado con el crimen organizado se basa en gran medida en documentos internacionales, particularmente en la clasificación de delitos, la coordinación de la cooperación judicial y la prevención de delitos complejos. Para que tengamos un sistema penitenciario legítimo y funcional, es importante que, además de sus contribuciones, las instituciones las realicen de manera transparente y con respeto a los derechos fundamentales. Su cooperación fortalece la coherencia normativa y crea la base legal para estas reformas.

5. Retos y desafíos en la aplicación de las reformas

Las reformas integrales del Código Orgánico Penal (COIP) en relación con el crimen organizado enfrentan una multitud de desafíos que no son solo legales, sino también burocráticos, sociales e institucionales. Ha habido un endurecimiento de las sanciones y la introducción de nuevos procedimientos judiciales (por ejemplo, confiscación de bienes y cooperación eficaz), sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas en la práctica depende de cómo el Estado pueda implementar efectivamente los principios de los derechos fundamentales.

Los problemas más importantes identificados incluyen la falta de coordinación entre agencias, la inestabilidad en la información financiera y de activos, la complejidad de la cadena de suministro y problemas de justicia penal que permiten que las organizaciones criminales continúen operando desde la prisión.

A pesar de los esfuerzos legislativos entre 2023 y 2025 para fortalecer la persecución de la delincuencia organizada en Ecuador, la aplicación de las reformas al COIP enfrenta desafíos estructurales y operativos significativos. Entre los principales retos se encuentra la insuficiencia de capacidades institucionales para implementar las figuras legales introducidas, como la colaboración eficaz, la extinción de dominio y el endurecimiento de penas por pertenencia a organizaciones criminales. (Paredes & Salinas, 2021, p. 74)

La falta de infraestructura adecuada, personal dedicado y coordinación interministerial ha limitado la eficacia de la ejecución, lo que demuestra la brecha entre la legislación y la implementación real.

Según Rodríguez (2022) la cadena de custodia, la inteligencia financiera y la persecución patrimonial representan cuellos de botella recurrentes en la investigación de delitos de delincuencia organizada. La ausencia de protocolos claros y homogéneos para el manejo de evidencia y la coordinación entre fiscalías, policía y entidades financieras reduce la capacidad del Estado para desarticular redes criminales y recuperar activos ilícitos. (p. 101)

Con base en un análisis crítico, se argumenta que sin fortalecer estos aspectos operativos, la reforma legal puede convertirse en simplemente una herramienta simbólica para aumentar las penas sin mejorar la efectividad del procesamiento.

Por otra parte, Ramírez y Torres (2023) advierten que la implementación de medidas excepcionales asociadas al conflicto armado interno, como la intervención militar en operativos policiales o la coordinación cívico-militar, plantea riesgos para los derechos fundamentales, incluyendo la presunción de inocencia, el debido proceso y el control judicial. (p. 56)

Esto lleva a un conflicto entre las consideraciones de seguridad y debido proceso y requiere procedimientos precisos para el uso de la fuerza basado en la proporcionalidad y la legalidad. Asimismo, la crisis carcelaria constituye una dificultad adicional, ya que los centros penitenciarios continúan funcionando como epicentros de coordinación criminal, socavando la eficacia de las reformas y agravando la violencia (López, 2021, p. 88).

Los líderes de pandillas y su presencia en prisiones superpobladas también hacen casi imposible dismantelar, confiscar o cooperar con organizaciones criminales. Si la reforma del COIP es tan difícil de llevar a cabo, esto debería implicar que simplemente aumentar las penas no es suficiente para determinar si el cambio es exitoso. Sin perjuicio del respeto a los derechos fundamentales, se requiere mejorar la coordinación entre las diversas instituciones, sus capacidades, los procesos de investigación y el control penitenciario. En la medida en que las reformas lo hagan, el propósito de estas reformas se realizará para combatir el crimen organizado sin ninguna pérdida de legitimidad del sistema penal.

Metodología

Metodología de Investigación: Este estudio sigue un enfoque cualitativo con el objetivo de explorar el fenómeno del crimen organizado y su relación con las enmiendas al COIP en el contexto del conflicto armado interno que se ha declarado en Ecuador. El enfoque no solo permite la explicación del contenido normativo, sino que también posibilita un análisis crítico respecto a su coherencia, implementación efectiva y su cumplimiento con las normas constitucionales e internacionales relacionadas con los derechos fundamentales.

Procedimiento: Esto implicó estudiar y rastrear las reformas legales y regulatorias del COIP, así como documentos y decretos de política criminal relacionados con la declaración de conflicto armado interno en el período 2014-2025. Estos datos se categorizan analíticamente, como "cómplices", "armas", "sanciones y penas", "crimen organizado" e "impacto en los derechos fundamentales". Esta investigación nos ayuda a comprender las debilidades, fortalezas y brechas en la ley, lo que nos permite evaluar hasta qué punto las reformas legales son consistentes con los estándares internacionales de derechos humanos y la realidad de la violencia.

Justificación metodológica: Al considerar el COIP en términos de reformas del crimen organizado y su aplicación a los conflictos armados internos, elaboramos los conceptos principales que son útiles para medir las limitaciones en la implementación y el progreso de la gestión del COIP. Las reformas han ampliado el concepto de conducta al entenderla como parte de la estructura criminal jerárquica durante el período de 2023-2025. Estos abarcan el financiamiento ilegal, la logística criminal, el reclutamiento de menores y el control de activos asociados con actividades delictivas. Estos cambios enfatizan la necesidad de dotar al sistema penal de herramientas más efectivas para combatir redes criminales complejas y transnacionales, previniendo así la intervención antes de que se cometan delitos.

Resultados

Al considerar el COIP en términos de reformas del crimen organizado y su aplicación a los conflictos armados internos, elaboramos los conceptos principales que son útiles para medir las limitaciones en la implementación y el progreso de la gestión del COIP. Las reformas han ampliado el concepto de conducta al entenderla como parte de la estructura criminal jerárquica durante el período de 2023-2025. Estos abarcan el financiamiento ilegal, la logística criminal, el reclutamiento de menores y el control de activos asociados con actividades delictivas. Estos cambios enfatizan la necesidad de dotar al sistema penal de herramientas más efectivas para combatir redes criminales complejas y transnacionales, previniendo así la intervención antes de que se cometan delitos.

Pero estas reformas legales han enfrentado grandes dificultades en su implementación. Persisten desafíos en la coordinación interinstitucional, la identificación de activos ilícitos y la información financiera, lo que hace que las medidas del COIP sean ineficaces. En el mundo

actual, el problema del hacinamiento en las cárceles y la crisis penitenciaria es muy importante, ya que se han convertido en caldo de cultivo para los delincuentes y dificultan el control efectivo de las organizaciones criminales.

Asimismo, la declaración de un conflicto armado interno ha ocasionado modificaciones a nivel legal y operativo, lo que ha hecho que el ejército participe más en ciertas actividades. No obstante, esto ha creado también tensiones relacionadas con la protección de los derechos fundamentales y las garantías constitucionales. La evidencia indica que, aunque las regulaciones se han vuelto más estrictas, su verdadera efectividad depende de contar con sólidas capacidades institucionales, protocolos claros y una supervisión judicial constante.

Aunque estas reformas han sentado las bases para un sistema efectivo de lucha contra el crimen organizado, lo que se considera una reforma legal válida aún depende de la cooperación institucional, el fortalecimiento de las operaciones y la garantía de los derechos fundamentales. El aumento de las penas, junto con las medidas de cooperación, control y prevención a nivel nacional e institucional, es esencial para la efectividad total en la respuesta a la actividad delictiva.

Discusión

Los análisis indicaron que las reformas del COIP son, de hecho, una gran mejora regulatoria para el derecho penal en el ámbito del crimen organizado porque amplían el espectro de comportamientos delictivos y proporcionan al sistema penal herramientas más específicas para combatir las estructuras criminales jerárquicas. La ley tiene como objetivo prevenir la comisión de delitos y su efecto toma formas de actividad que incluyen el rastreo de activos relacionados con actividades ilegales, el reclutamiento de menores y la logística criminal. Esto está en conformidad con los estándares internacionales.

Pero es la capacidad del Estado para implementarlas lo que determina la efectividad de los cambios mencionados. Sin embargo, las brechas en la gestión penitenciaria, la coordinación interinstitucional y la inteligencia financiera impiden el funcionamiento efectivo del marco legal, porque no es suficiente simplemente aumentar la severidad de las penas y expandir las categorías delictivas. Dado que convierte los centros penitenciarios en lugares donde las organizaciones criminales continúan operando, creando una cadena de coordinación de

violencia y crimen que resiste la reforma legal, no es sorprendente que la crisis penitenciaria destaque la debilidad de este sistema.

De la misma manera, la declaración de un conflicto armado interno crea un escenario extremo que puede optimizar la respuesta operativa contra las redes criminales; sin embargo, también aumenta las tensiones en cuanto al respeto de los derechos fundamentales y las garantías constitucionales. De lo anterior podemos ver que la efectividad de las reformas depende no solo de cómo se redacta la ley, sino también de la articulación institucional, la creación de protocolos claros y la supervisión judicial constante.

Conclusiones

Las reformas del COIP en materia de crimen organizado implementadas en Ecuador de 2023 a 2025 muestran avances en la legislación ecuatoriana en esta materia, dada la reciente definición basada en estructuras criminales jerárquicas y transnacionales. Se consideran medidas preventivas elementos como el reclutamiento de menores de edad, la logística criminal, el control de fondos relacionados con actividades criminales y el financiamiento ilegal; Su propósito es ayudar a disuadir el comportamiento criminal. Esto significa una perspectiva más activa de soluciones acordes con las mejores prácticas y estándares internacionales en la lucha contra el crimen organizado. Sin embargo, las reformas enfrentan serias limitaciones prácticas. Los problemas con la coordinación interinstitucional, la gestión penitenciaria, la valoración de activos y la inteligencia financiera muestran que normas más estrictas por sí solas no garantizan resultados concretos. El hacinamiento en las cárceles y la crisis de los centros penitenciarios son elementos que permiten el desarrollo de la actividad criminal, lo que reduce la efectividad real del sistema de justicia y enfatiza la necesidad de fortalecer las instituciones y tomar acciones efectivas para complementar las normas.

En contraste, la declaración de un conflicto armado interno ha alterado la situación operativa y legal, ha llevado a un mayor involucramiento militar en algunas situaciones, y genera frustración por la observancia de los derechos fundamentales y las garantías constitucionales. Este caso muestra claramente que las reformas son limitadas en su alcance de éxito, y estos resultados no solo dependerán de la adecuación de la legislación de reforma, sino también de la capacidad del estado para definir estándares claros y monitorear constantemente el

funcionamiento de los tribunales, así como de la capacidad del estado para coordinar políticas institucionales.

En general, los desarrollos del COIP en este sentido son un avance alentador desde el punto de vista regulatorio en la lucha contra el crimen organizado. Nuestra investigación empírica muestra que el efecto real de estos cambios depende de qué tan bien el gobierno cumpla con el marco requerido a nivel global, lo cual es un catalizador para fortalecer las instituciones y la protección de los derechos fundamentales. Sin tal armonía, el sistema penal sería solo una solución simbólica, que no resultará en consecuencias duraderas para reducir la violencia organizada.

Recomendaciones

El Estado tiene que optimizar las habilidades institucionales para asegurar el triunfo de las reformas del COIP en torno al crimen organizado. Esto incluye desde la inteligencia financiera hasta la gestión penitenciaria y la coordinación entre instituciones, para que las acciones legales que se implementen no sean simplemente un trámite en papel, sino que ayuden a obtener resultados específicos en la persecución de estructuras criminales.

El siguiente paso tendría que ser establecer protocolos uniformes y explícitos para regular el comportamiento de la Policía Nacional, los operadores de justicia y las Fuerzas Armadas en el marco de un conflicto armado interno. Los protocolos tienen que garantizar la supervisión judicial, respetar los derechos fundamentales y asegurar el uso proporcional de poderes excepcionales, evitando prácticas o abusos que puedan transgredir la Constitución y las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Es necesario que avancemos en estrategias integradas para prevenir el crimen y manejar los recursos ilícitos, tales como la incautación de bienes, el seguimiento financiero y la desarticulación de las cadenas logísticas de los grupos criminales. Para afrontar a las redes criminales con presencia global, es imprescindible la cooperación transnacional y la colaboración transfronteriza, garantizando que la legislación nacional esté en consonancia con los instrumentos internacionales.

Además, se promueve que los abogados, fiscales, jueces y funcionarios de prisiones estén adecuadamente preparados y especializados en derecho penal internacional y crimen

organizado, para aplicar las reformas con criterios sólidos y técnicos, observando los derechos esenciales.

Por último, es aconsejable que los resultados de las reformas y las acciones implementadas sean examinados regularmente con el objetivo de modificar procedimientos operativos y políticas criminales basándose en pruebas empíricas y jurisprudenciales. Esto garantiza que el endurecimiento normativo se convierta en una respuesta penal eficaz, legítima y sostenible ante la delincuencia organizada en Ecuador.

Bibliografías

Benavides Benalcázar, M. M. (2017). *Política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador* (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca). Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/6904/bca4534eefba294d66923b5fee92a75e39a0.pdf>

Catota Acosta, M. C. (2020). *La inversión de la carga de la prueba en los delitos ambientales* (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7723/1/T3330-MDP-Catota-La%20inversion.pdf>

Comunicación Ecuador. (2024, enero 8). *Decreto Ejecutivo No. 111*. Recuperado de https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto_Ejecutivo_No._111_20240009145200_20240009145207.pdf

Decreto Ejecutivo 111. (2024). *Declaratoria de conflicto armado interno en Ecuador*. Comunicación Ecuador. Recuperado de <https://www.comunicacion.gob.ec>

International Rescue Committee (IRC). (2024). *Informe sobre delincuencia organizada y violencia en Ecuador*. Recuperado de <https://www.rescue.org/es/document/ecuador-organized-crime-report-2024>

Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)*. Recuperado de <https://www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/UNTOC.html>

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OEEO). (2025, agosto 5). *Boletín semestral de homicidios intencionales en Ecuador*. Recuperado de <https://oeeo.pdf.org/boletin-semestral-de-homicidios-intencionales-en-ecuador-semestre-2025/>

- Pacheco, M. E. (2018). *Aspectos procesales en la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional* (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca). Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/10366/139859/1/REDUCIDA_Aspectosprocesales.pdf
- República del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014. Recuperado de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes/ley/2014-02-10/c%C3%B3digo-org%C3%A1nico-integral-penal>
- República del Ecuador. (2024). *Ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal en materia de Delincuencia Organizada Transnacional*. Registro Oficial Suplemento 123, 15 de mayo de 2024. Recuperado de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes/ley/2024-05-15/ley-reformativa-al-c%C3%B3digo-org%C3%A1nico-integral-penal-en-materia-de-delincuencia>
- Sánchez, J., & Salazar, D. (2023). La figura del colaborador en el COIP: ¿herramienta eficaz o amenaza a los derechos fundamentales? *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 35(2), 801–820. Recuperado de <https://revistas.usal.es/index.php/rdpc/article/view/rdpc2023352801>
- Vilca Quinatoa, J. (2024). La figura del colaborador en el COIP: implicaciones jurídicas y derechos fundamentales. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 35(2), 801–820. Recuperado de <https://revistas.usal.es/index.php/rdpc/article/view/rdpc2023352801>
- Zambrano, M., Crespo, F., & Coello, J. (2025). La tipificación de la delincuencia organizada en el COIP: un análisis crítico. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal*, 40(3), 315–330. Recuperado de <https://revistas.usal.es/index.php/rdpc/article/view/rdpc2025403301>